

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 219/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 2 establece el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 219/2018

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 24, lit. I) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, I) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Art. 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala establece el vicerrectorado administrativo remitirá la solicitud y los documentos anexos constantes en el Art. 11 de este Reglamento a la Dirección de Talento Humano para la elaboración del informe correspondiente, luego de lo cual el vicerrectorado administrativo deberá presentarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0569-OF de fecha 21 de marzo de 2018, el Abg. Servio Ordoñez, Director de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, emite informe técnico que luego del análisis legal concluye:

"Sobre la base legal y análisis expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario analice y apruebe, salvo mejor criterio, el Plan de ayudas económicas para los servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público para el año 2019, en el que se incluye a la servidora Ing. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, para lo cual deberá disponer la asignación de recursos en el presupuesto del año 2019.

En lo que concierne al Lic. JULIO CISNEROS LEÓN, no procede la ayuda económica, por lo que esta Dirección recomienda que los días que requiera para estudios sean imputados a vacaciones".

Que, con oficio N° UTMACH-VADM-2018-120-OF de fecha 02 de abril de 2018, el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala indica:

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 219/2018

"De conformidad a lo que establece el Reglamento de Ayudas Económicas al personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala y a fin de que se sirva disponer el trámite que corresponda, adjunto al presente traslado a usted el informe presentado por la Dirección de Talento Humano, mediante oficio No. UTMACH-DTH-2018-0569-OF de marzo 21 de 2018 y documentación de peticionarios, respecto a las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los servidores:

- 1.- LICENCIADO JULIO CISNEROS LEON, Jefe de la UMMOG de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, estudios de cuarto nivel, en la Universidad Internacional de La Rioja, España, Master Universitario: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, Modalidad On Line; y, el permiso por tres días para asistir a rendir exámenes cuatrimestrales en las ciudades de Guayaquil o Quito.
- 2.- INGENIERA INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, Analista de la Unidad de Contabilidad, estudios de cuarto nivel, en la Universidad Técnica de Ambato-UTA-, Maestría en Finanzas Publicas."

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VADM-2018-120-OF Y EN CASO DE ELABORARSE EL PLAN DE AYUDA ECÓNOMICA PARA LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ÓRGANICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 SE INCLUIRA A LA SERVIDORA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ; EN LO QUE CONCIERNE AL LIC. JULIO CISNEROS LEÓN, NO PROCEDE LA AYUDA ECONÓMICA, POR LO QUE LOS DÍAS QUE REQUIERA PARA ESTUDIOS SERÁN IMPUTADOS CON CARGO A VACACIONES CONSIDERANDO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 219/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Indira Lisseth Mosquera Vásquez y al Lic. Julio Cisneros León.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2018.

Machala, 16 de abril de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.

SECRETARIA GENERAL